



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2122/26

En Madrid, a día 09 de Febrero de 2022, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/25, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 11)

· CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - SD TEUCRO (PMA113)

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello..

3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 15)

· ACANOR ATLETICO NOVAS - TUBOS ARANDA VILLA DE ARANDA (PMA152)

Sancionar al Club ACANOR ATLETICO NOVAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 18)

· LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN - BALONMANO SALUD TENERIFE (PFA187)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la NOVENAJUGADORA, siendo multireincidente..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con





menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DECIMA JUGADORA, siendo multireincidente..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDECIMA JUGADORA, siendo multireincidente..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODECIMA JUGADORA, siendo multireincidente..

· LOIZAGA CONST. CASTRO-URDIALES - GURPEA BETI-ONAK (PFB183)

Sancionar al Club CDE LOS CHELINES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral la conexión a internet válida para posibilitar la conexión con la plataforma informática de la RFEBM, incumpliendo así la obligación establecida en el último párrafo del artículo 173 RPC..

· KUKULLAGA ETXEBARRI - HELVETIA ANAITASUNA (PFB187)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO KUKULLAGA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

5. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 11)

· CLUB ALMASSORA BALONMANO - GRUPO USA H. MISLATA UPV (PFC115)

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con MULTA DE SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en el acta y alinear en el encuentro a la jugadora número 27, que no cumple los requisitos reglamentariamente exigidos (artículo 128 RPC), por haber obtenido la licencia federativa y acreditación estatal con posterioridad a la fecha inicial de celebración del encuentro señalada en el calendario oficial..

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 49.I, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en el acta y alinear en el encuentro a la jugadora número 27, que no cumple los requisitos reglamentariamente exigidos (artículo 128 RPC), por haber obtenido la licencia federativa y acreditación estatal con posterioridad a la fecha inicial de celebración del encuentro señalada en el calendario oficial..

6. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 18)

· BM SANSE - CORE GLOBAL BM PARLA (PFD182)

Sancionar al JUGADOR SILVIA LOPEZ SANCHEZ del equipo CORE GLOBAL BM PARLA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican





desconsideración leve de palabra, concurriendo la circunstancia atenuante de haber procedido el infractor a ofrecer sus disculpas al agraviado al finalizar el partido, de manera espontánea e inmediata a la infracción cometida.

· ADESAL CORDOBA - VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS (PFD184)

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

7. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 17)

· RODOSA- BM. CHAPELA - DISICLÁN BALONMÁN LALÁN (1MA171)

Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - SAR PLASTIC OMNIUM (1MA172)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· BUEU ATLETICO BALONMAN - BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE (1MA178)

Sancionar al JUGADOR ROC SEGARRA GIMENEZ del equipo BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra, concurriendo la circunstancia atenuante de haber procedido el infractor a ofrecer sus disculpas al agraviado de manera espontánea e inmediata a la infracción cometida.

· EASYGAS URDULIZ ESKUBALOIA - UHARTE (1MC173)

Sancionar al Club BALONMANO URDULIZ, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· KH-7 BM. GRANOLLERS - HAPO JOVENTUT MATARÓ (1MD178)





Sancionar al Club CLUB BALONMANO GRANOLLERS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

. PEÑA DEPORTIVA EL CAPRICO - HISPANITAS BM. PETRER (1ME171)

Sancionar al JUGADOR FRANCHO CHAVIER HERNANDEZ CALAVIA del equipo PEÑA DEPORTIVA EL CAPRICO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse de forma despectiva e insultante a los árbitros del encuentro..

. RITEC BM ÁGUILAS - F.C. CARTAGENA - CAB (1ME174)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AGUILAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

Sancionar al Club CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo..

. LEVANTE UDBM MARNI - AGUSTINOS ALICANTE (1ME175)

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello..

. CB. MARISTAS ALGEMESI - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B (1ME176)

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

. MELILLA SPORT CAPITAL BALONMANO - TROPS MÁLAGA-NORTE (1MF171)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 117 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente..





· CBM CANTERA SUR - CBM BAHIA ALMERIA - BM SANSE (1MF174)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CANTERA SUR, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

· BALONMANO TRIANA - DECHOKER CORAZONISTAS (1MF177)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TRIANA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

· ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÃ•O - SAFA - MADRID (1MF178)

Sancionar al JUGADOR JULIO MORGADO GARCIA del equipo ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÃ•O, con SUSPENSIÓN DE 5 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como en el apartado d) del mismo precepto, en relación con el artículo 23 del RRD, por producirse en actitud violenta contra un jugador del equipo contrario y, posteriormente, insultar a los árbitros del encuentro..

· FINETWORK GIJON - UNIVERSIDAD DE LEÃ³N ADEMAR (1MB175)

Sancionar al Club AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· CAFES TOSCAF - ATLETICA - CAMARGO TURISMO (1MB177)

Sancionar al Club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

8. OTRAS SANCIONES

· OFICIAL RUBEN FERNANDEZ REINALDO

Sancionar al OFICIAL RUBEN FERNANDEZ REINALDO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 39, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por dirigirse en su condición de Presidente del CLUBE BALONMANO CAÑIZA, a los árbitros del encuentro PFA181 con expresiones que implican desconsideración leve de palabra..





· OFICIAL RUBEN FERNANDEZ REINALDO

Sancionar al OFICIAL RUBEN FERNANDEZ REINALDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 39, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por dirigirse en su condición de Presidente del CLUBE BALONMAN CAÑIZA, a los árbitros del encuentro PFA181 con expresiones que implican desconsideración leve de palabra..

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

10. RECURSOS

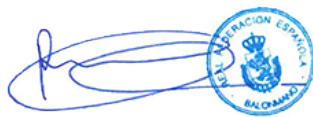
Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada


Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá

Presidente

Comité Nacional de Competición

